Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural Nº 00025-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000153-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 011-2020/SUP.CANAL.CARRIZAL-ANCASH/RL.JC&V, el Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES-GJNR, el Informe N° 2040-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 195-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, fue suscrito bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y normas modificatorias (en lo sucesivo la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y normas modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la <u>declaratoria de Estado de Emergencia Nacional</u> producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos <u>contratos de supervisión</u>; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las



Programa Subsectorial de Irrigaciones



Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00153-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 95 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

El Consultor de Obra, Jesús Simón Camargo Veliz, ha solicitado a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19 amparando su pedido en los siguientes numerales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD:

- 7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.
- 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.
- 7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

En aplicación del primer inciso, se concuerda con el supervisor, que al haberse ampliado excepcionalmente el plazo parcial por 95 para el ejecutor de obra Consorcio Alpha Male a través de la Resolución Directoral N° 00153-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se ha ampliado también el plazo para la supervisión al consultor Jesús Simón Camargo Veliz.

En virtud al segundo inciso, el Consultor, Jesús Simón Camargo Veliz. presento dos cuadros para demostrar los gastos generales que ascienden a S/ 250.00 (Doscientos



Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cincuenta y 00/100 soles) y los costos que ascienden a S/ 3,263.00 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles); por lo que, para poder analizar y resolver el pedido del consultor se tendrá que aplicar los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C:

- 7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.
- 7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Analizando legalmente el pedido y el trámite legal establecido específicamente en los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva se tiene que la cuantificación de los gastos generales que puede solicitar el consultor deben estar ACREDITADOS, es decir demostrados, comprobados, situación legal que no se presenta por todas las actividades señalas en sus cuadros, sino para algunas, en ese sentido corresponde aprobar, las que si estén debidamente acreditadas, por lo de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES-GJNR, sobre gastos generales no corresponde reconocer monto alguno; presentándose la figura legal de la discrepancia, regulada en el inciso 7.6.4. Igual situación ocurre con los costos presentados referidos a la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, propuesta en S/ 3,263.00 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles);, cuyos productos y características se han realizado transgrediendo lo señalado en la R.M. Nº 448-2020-MINSA, motivo por el que solo se aprueba en la cantidad de S/ 444.50 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 Soles), presentándose también, en este punto, una discrepancia; ambas discrepancias deberán ser comunicadas al consultor, por disposición de la directiva N°005-2020-OSCE/CD. Este análisis y conclusión es concordante con las conclusiones emitidas por el Especialista en Supervisión de Obras y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, quienes señalan que existe discrepancias con la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 29 de julio del 2020, mediante Informe N° 2040-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de



Programa Subsectorial de Irrigaciones



Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- a) Se remite opinión a la solicitud de gastos generales por ampliación de plazo excepcional y costos por implementación de las medidas de prevención y control de covid-19 a favor de la SUPERVISION JESUS SIMON CAMARGO VELIZ, donde se discrepa.
- b) Los gastos generales correspondientes a la Ampliación Excepcional de Plazo, no acredita los montos solicitados.
- c) Los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, se cuantifica el monto de S/. 444.50 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 soles)

Plazo para el Pronunciamiento de la Entidad

- a) Respecto a la fecha de solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, cabe recordar que la norma establece que el supervisor los podrá solicitar dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra.
- b) El plazo para presentar su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, se computa desde el 10.07.2020 primer día hábil hasta el 20.07.2020, advirtiéndose que el consultor, Jesús Simón Camargo Veliz, presentó su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos con Carta N° 011-2020/SUP.CANAL.CARRIZAL-ANCASH/RL.JC&V, el día 20.07.2020, dentro del plazo de ley; consecuentemente, la entidad tiene plazo hasta el 30.07.2020 para resolver la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos

Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Ampliación de Plazo

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI



Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. Jesús Simón Camargo Veliz,, en el marco del Contrato Nº 118-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (progresiva 0+000 - 1+000), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", siendo los conceptos aprobados los siguientes:

N°	Concepto	Monto S/
1	Reconocimiento y pago de gastos generales	0.00
2	Costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	444.50

Artículo Segundo: PRECISAR que el monto aprobado en el artículo primero se encuentra detallado en el Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES-GJNR, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al consultor **Jesús Simón Camargo Veliz**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Registrese y comuniquese.

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

